

Zona Bananera, veintisiete (27) de julio de 2022

Rad.: 2021-00151

INFORME SECRETARIAL

Pasa al despacho del señor Juez, una vez finalizados los términos para subsanar los yerros de la demanda **VERBAL DE PERTENECIA** seguida el señor **JAIRO DE JESUS TAPIAS NAVARRO** a través de apoderado, contra los señores **JOSEFA MARIA NAVARRO CASTRO, ALEXANDRA TAPIA NAVARRO, GAVIS PATRICIA TAPIAS NAVARRO, EUCARIS JOSEFA TAPIA NAVARRO, LACIDES GERMAN TAPIA NAVARRO, MARIELA ESTHER TAPIAS NAVARRO, ZAMIR EMILIO TAPIAS LARIOS, CLAUDIA MILENA TAPIAS LARIOS y CESAR AUGUSTO TAPIAS LARIOS** y demás personas indeterminadas, señalados mediante proveído de fecha 12 de julio de 2022. Sirvase a Proveer.

SHIRLEY NIETO DÍAZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZONA BANANERA

Zona Bananera, veintisiete (27) de julio de Dos Mil Veintidós
(2022)

RADICADO: 47.980.40.89.002.2021.00151.00

**TIPO DE PROCESO: DECLARATIVO DE
PERTENENCIA**

DEMANDANTE: JAIRO DE JESUS TAPIAS NAVARRO

**DEMANDADOS: JOSEFA MARIA NAVARRO CASTRO,
ALEXANDRA TAPIA NAVARRO, GAVIS PATRICIA TAPIAS
NAVARRO, EUCARIS JOSEFA TAPIA NAVARRO, LACIDES
GERMAN TAPIA NAVARRO, MARIELA ESTHER TAPIAS
NAVARRO, ZAMIR EMILIO TAPIAS LARIOS, CLAUDIA
MILENA TAPIAS LARIOS y CESAR AUGUSTO TAPIAS
LARIOS y demás personas indeterminadas.**

1. ASUNTO

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho realizará el estudio, a fin de determinar si se subsanó dentro de los términos procesales las falencias anotadas mediante auto de fecha 12 de julio de 2022.

2. CONSIDERACIONES

Mediante auto que calenda el día 12 de julio del hogaño, se inadmitió la presente demanda, debido a que no se acompañó certificado del registrador de instrumentos públicos No.222-2323, conforme a lo establecido en el numeral 5° del art.375 del C.G. del P.

Se observa que transcurrido el término procesal señalado en el art.90 del ibidem, el demandante, no cumplió con la subsanación de la demanda de las anotaciones indicadas, no obstante, el día 25 de julio de esta anualidad, el apoderado por medio de vía correo electrónico, presentó memorial atinente a la subsanación de la demanda, sin embargo, lo realizó por fuera de los términos procesales incluso adjuntando uno folio de matrícula desactualizado, por tal sentido, que se rechazará el presente asunto.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Zona Bananera, Magdalena

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda verbal de pertenencia, interpuesta por el señor **JAIRO DE JESUS TAPIAS NAVARRO** a través de apoderado, contra los señores **JOSEFA MARIA NAVARRO CASTRO, ALEXANDRA TAPIA NAVARRO, GAVIS PATRICIA TAPIAS NAVARRO, EUCARIS JOSEFA TAPIA NAVARRO, LACIDES GERMAN TAPIA NAVARRO, MARIELA ESTHER TAPIAS NAVARRO, ZAMIR EMILIO TAPIAS LARIOS, CLAUDIA MILENA TAPIAS LARIOS y CESAR AUGUSTO TAPIAS LARIOS.**

SEGUNDO: En firme esta providencia, devuélvase la demanda sin necesidad de desglose, archívese copia de la demanda y cancélese su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCO ANTONIO REYES CANTILLO
JUEZ